



AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX

CÓDIGO DE EXP.: 2025/405710/955-011/00009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025

Sres/as. ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a Almudena Morales Asensio

Sres/as. Concejales/as

D. José Antonio Ramos Campos

D^a. Vanesa Ferrer Ruíz

D.^a M^a Dolores Bosquet Nuño

D^a. María Pilar Alcaraz Hita

D. José Martínez Martín

Sres/as. Concejales/as no asistentes

D. Emilio José Romero López

D. Antonio González Román

D.^a Andrea Clua Insa

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Inmaculada Ávila Marín

En Laujar de Andarax, Provincia de Almería, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Plenos, los/as señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, del Pleno, para la que habían sido convocados/as con la suficiente antelación y en forma reglamentaria.

La Presidencia, considerando procedente la celebración de la sesión, declara abierto el acto a la hora indicada y justifica la ausencia de los/as asuntos, pasándose seguidamente al examen del siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBAR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- La Señora Alcaldesa pregunta si existe alguna observación que formular al acta de la sesión anterior, correspondientes a la sesión extraordinaria de 11 de junio de 2025. No habiendo rectificaciones que realizar, en cumplimiento del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el acta queda aprobada.

SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES ALPUJARRA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN BERJA, EN EL QUE LAS ENTIDADES SON CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Exp.2025/405740/900-515/00001. La Sra. Alcaldesa presenta la propuesta de

Alcaldía, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

La Adenda al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales Alpujarras para la Gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios con sede en Berja, en el que las entidades son corresponsables del tratamiento de datos personales, tiene como objetivo dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adenda al Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Diputación Provincial de Almería y los Ayuntamientos que integran la Zona Básica de Servicios Sociales Alpujarras para la Gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios con sede en Berja, en el que las entidades son corresponsables del tratamiento de datos personales, anexo a la presente.

SEGUNDO. Notificar y emplazar al Presidente de Diputación de Almería, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

TERCERO. Publicar en el Portal de transparencia de la Corporación.

ADENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA Y LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES ALPUJARRA PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS CON SEDE EN BERJA, EN EL QUE LAS ENTIDADES SON CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DATOS PERSONALES.

D. Javier Aureliano García Molina, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, con domicilio social en la calle Navarro Rodrigo, nº17, CP 04001, Almería.

D^a. Almudena Morales Asensio, como representante autorizado de la entidad AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX, con domicilio social en Plaza Mayor de la Alpujarra, nº 9, CP 04470, Localidad Laujar de Andarax, Provincia Almería.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos de la presente. Interviene así mismo, el Secretario General de la Diputación Provincial de Almería, D. Mariano José Espín Quirante y el/la Secretario/a del Ayuntamiento de Laujar de Andarax, D^a Inmaculada Ávila Marín.

Previamente/ o a la firma del Convenio “Convenio Interadministrativo de Cooperación Entre la Diputación Provincial de Almería Y los Ayuntamientos que Integran la Zona Básica de Servicios Sociales Alpujarra para la Gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios con Sede en Berja” que suscribirá con La Diputación de Almería.

MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD

A formalizar el presente documento cumpliendo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

CLÁUSULAS

A. Confidencialidad.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este acuerdo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente acuerdo de forma indefinida tras su finalización.

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este acuerdo a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública aplicable.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este acuerdo.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado. Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

Los corresponsables del tratamiento se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial con motivo de la prestación de servicios objeto del acuerdo.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que los corresponsables accedan en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la legislación sobre transparencia y acceso a la información pública aplicable.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

Los corresponsables garantizarán que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del otro corresponsable respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación contractual.

Por tanto, los corresponsables realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

Los corresponsables mantendrán a disposición de las otras partes la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

B. Responsables del Tratamiento.

La Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, tendrán la consideración de Responsables del Tratamiento (Corresponsables del Tratamiento), conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), así como en el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el tratamiento de datos de carácter personal en el marco del presente acuerdo se realiza con el único fin de permitir una adecuada ejecución del convenio de referencia.

En concreto, el Ayuntamiento de Laujar de Andarax y la Diputación de Almería se comprometen a que los datos personales que se intercambien entre sí ambas instituciones serán tratados con una única finalidad, la del cumplimiento del Convenio. Definiciones.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a lo establecido en el artículo 4 y 26 del RGPD.

C. Obligaciones de las Partes

Los corresponsables del tratamiento, asumen las siguientes obligaciones:

- *Tratar los datos con la única finalidad de dar cumplimiento al objeto del acuerdo.*
- *Seguir los procedimientos e instrucciones establecidos por la normativa vigente, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados.*
 - *Si cualquiera de las partes considera que otra infringe el RGPD, la LOPDGDD, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente a la otra, con el fin de proceder a su rápida subsanación.*
 - *Asumir la responsabilidad que corresponda en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*
 - *No permitir el acceso a los datos de carácter personal a ningún empleado de su responsabilidad que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.*
 - *No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que*

exista autorización o instrucción previa para ello u obligación legal.

- Se deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en base a este convenio que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Darse apoyo mutuamente en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- Darse apoyo mutuamente en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

- Poner a disposición de la otra parte toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice la otra parte con la finalidad de verificar el correcto cumplimiento del acuerdo.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el presente Acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD, y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto a la otra parte, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD, y 35 a 37 de la LOPDGDD.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o a cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

- En caso de que cualquiera de las partes deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad de las otras a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará a la otra de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.

- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales, se establecerán los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo a la identificación fehaciente de usuarios, al deber de información y, en su caso, la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por las otras partes.

D. Medidas de Seguridad y Violación de la Seguridad.

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, las partes aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, las partes tendrán en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Las partes permitirán y contribuirán a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, a la otra parte.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del acuerdo, las partes garantizan la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos del acuerdo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por las partes para la prestación de los servicios, deberán notificarse mutuamente, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tengan conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, cada parte, en la medida que le corresponda, deberá comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

E. Destino de los datos al finalizar el acuerdo.

Una vez cumplido o resuelto el convenio, las partes deberán ponerse de acuerdo sobre el destino de los datos de carácter personal de su responsabilidad, pudiendo optar entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

F. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

Cada parte deberá dar traslado a la otra de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por la otra con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, a fin de que por el mismo se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud a la otra parte deberá hacerse con la mayor celeridad posible y siempre dentro del plazo de dos (2) días hábiles, a contar desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Asimismo, las partes deberán tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciban de las otras, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud como la ejecución de la tarea encomendada. Por otro lado, en cualquier momento los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a:

- *AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX: Comité de Seguridad de la Información (Dirección de Organización). Calle Navarro Rodrigo, 17. 04001. Almería. dpd@diplme.org*

- *DIPUTACIÓN DE ALMERÍA. Comité de Seguridad de la Información (Dirección de Organización). Calle Navarro Rodrigo, 17. 04001. Almería. dpd@diplme.org*

G. Responsabilidad.

Los corresponsables se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en este acuerdo y en la normativa vigente. Cada parte tendrá responsabilidad en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de dicha infracción.”

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acordó aprobar la Propuesta de Alcaldía, que antecede transcrita, elevándola en su totalidad a acuerdo plenario.

del siguiente asunto del día, y se abstiene de cualquier intervención.

TERCERO. ELECCIÓN DEL/LA JUEZA DE PAZ Y SU SUSTITUTO/A. EXPTE. 2025/405740/980-001/00001. La Sra. Alcaldesa informa que solo se ha presentado la solicitud de Doña M^a Belén C V , con DNI número , actual Jueza de Paz.

La Corporación, por unanimidad de los presentes, que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, una vez comprobado que la solicitante cumple con todos los requisitos y no esta incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, acuerdan que Doña M^a Belén C V , con DNI , es idónea para Jueza de Paz titular del Juzgado de Paz de Laujar de Andarax.

Que no habiendo más solicitudes, conforme al artículo 101. 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial el Pleno, con el voto favorable de los presentes, **que resulta ser la mayoría absoluta de los miembros legales que forman la Corporación, acuerdan libremente la idoneidad de Doña Inmaculada L L , con DNI como Jueza de Paz sustituta del Juzgado de Paz de Laujar de Andarax, una vez comprobado que la Sra. L L cumple con todos los requisitos y no esta incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.**

Una finalizado el debate y aprobado el correspondiente acuerdo, D. José Antonio Ramos Campos, Primer Teniente de Alcaldesa, vuelve a entrar al Salón de Plenos.

CUARTO.- APROBAR INICIALMENTE, SI PROCEDE, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA

FUNCIONAL. EXPTE. 2025/405742/005-903/00001. La Sra. Alcaldesa explica las causas de la modificación propuesta, y da lectura de la Propuesta de Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Que el pasado día 18 de julio de 2025, ha tenido entrada en el Registro de Entrada con número 1559, notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Almería, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax”, por un importe total de 142.689,40€. Esta obra está incluida en los Planes Provinciales, con un presupuesto inicial de 171.500,00 €, financiada por la Diputación y el Ayuntamiento; si bien, la baja solo repercute a la parte financiada por el Ayuntamiento de Laujar de Andarax, del siguiente modo:

<i>Agentes financiadores</i>	<i>Presupuesto del Proyecto</i>	<i>Adjudicación del contrato</i>	<i>Baja</i>
<i>Ayuntamiento</i>	<i>29.300,00</i>	<i>489,40</i>	<i>28.810,60</i>
<i>Diputación</i>	<i>142.200</i>	<i>142.200,00</i>	<i>0,00</i>
	<i>171.500,00</i>	<i>142.689,40</i>	<i>28.810,60</i>

Considerando la falta de crédito en la aplicación 3380 22609 y 9200 22100, y estando disponible crédito suficiente en la aplicación 1710 76100.

Considerando el Informe Jurídico, de 22 de julio de 2025, de la Secretaria.

Considerando e Informe de Intervención, de 22 de julio de 2025, de la Interventora.

Considerando o el Informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad presupuestaria, de 22 de julio de 2025, de la Interventora.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, el Pleno de esta Corporación municipal, vengo en elevar a dicho órgano la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 2025/405742/005-903/00001, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:*

TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Crédito Disponible	Crédito Disponible en Vinculación	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr	Econ.					
1710	76100	Aportaciones Planes Provinciales	29.300,00	29.300,00	-28.810,60	489,40
9200	22100	Energía Eléctrica Administración General	-8.464,68	33.369,42	10.810,60	2.345,92
3380	22609	Fiestas	18.410,21	810,35	18.000,00	36.410,21

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

PARTE DE CONTROL

QUINTO.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS TENIENTES DE ALCALDESA. EXPTE. 2023/405740/950-200/00001. La Sra. Alcaldesa da lectura de la Resolución nº 261, de 20 de mayo de 2025, con el siguiente tenor literal:

“ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la renuncia de Don Agustín Cabrera Hueso, Concejal y Primer Teniente de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax.

Conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar a los siguientes Tenientes de Alcaldesa:

- Primer Teniente de Alcaldesa: D. José Antonio Ramos Campos
- Segunda Teniente de Alcaldesa: D^a Vanesa Ferrer Ruiz
- Tercera Teniente de Alcaldesa: D^a M^a Dolores Bosquet Nuño

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a las designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa si en ella no se dispusiera otra cosa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación quedó enterada y conforme.

SEXTO.- DAR CUENTA DE LAS NUEVAS ÁREAS DE GOBIERNO. Expte. 2025/405740/950-210/00005. La Sra. Alcaldesa da lectura de la Resolución nº 373, de 21 de julio de 2025, con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

*Considerada las dimisiones de antiguos concejales y la toma de posesión de las nuevas concejalas del Excmo. Ayuntamiento de Laujar de Andarax.
Conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,*

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las siguientes áreas de gobierno:

- 1) *Área de cultura y patrimonio histórico, fiestas, tradiciones populares y taurinas. Titular Don José Antonio Ramos Campos.*
- 2) *Área de hacienda, presupuestos y contratos, obras públicas e infraestructuras, orden público, protección civil y seguridad ciudadana, personal, turismo, urbanismo y vivienda. Titular Doña Vanesa Ferrer Ruiz.*
- 3) *Área de innovación y agenda 2030, educación, bienestar social e igualdad. Titular Doña Dolores Bosquet Nuño.*
- 4) *Área de aprovechamientos forestales, ganadería, sostenibilidad y medio ambiente. Titular Don Antonio González Román.*
- 5) *Área agricultura y agua, sector vitivinícola y desarrollo rural. Titular Don José Martínez Martín.*
- 6) *Área comercio, consumo y empresas, familias, personas mayores y mujer, asociacionismo y participación ciudadana. Titular Doña Pilar Alcaraz Hita.*
- 7) *Área de promoción turística, sanidad, juventud y tiempo libre y deportes. Titular Don Andrea Clua Insa.*

SEGUNDO. *Notificar personalmente la resolución a las designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”*

La Corporación quedó enterada y conforme.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa dio cuenta de las Resoluciones número 53, de 3 de febrero de 2025, a la Resolución número 211, de 25 de abril de 2025.

La Corporación quedó enterada y conforme.

La Sra. Alcaldesa pregunta:

De acuerdo con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ¿Algún grupo político desea someter a consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas?

No se formulan.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, fue esta levantada de orden de la Presidencia siendo las veinte horas y minutos del día de la fecha. Y para constancia de lo tratado extendiendo la presente acta que firma, conmigo, la Sra. Alcaldesa. Doy fe.

LA SECRETARIA

Fdo. Inmaculada Ávila Marín

Con Vº Bº,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Almudena Morales Asensio